

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de julio de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el-recurso núm. 537/89, interpuesto por doña Encarnación Priego Nuñez.*

En el recurso núm. 537/89 interpuesto por D<sup>o</sup> Encarnación Priego Nuñez, se ha dictado sentencia con fecha 13.4.92, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1<sup>o</sup>. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> Encarnación Priego Nuñez, en su propio nombre contra la resolución dictada, en fecha 24 de enero de 1989, por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de mayo de 1988, de la misma Consejería, por la que se hizo pública la adjudicación definitiva a Profesores de E.G.B. de destinos por los turnos de consorte y voluntario, obtenidos en los concursos, de traslados general, restringido y de preescolar, convocados por Orden de 4 de noviembre de 1987.

2<sup>o</sup>. Anula los referidos actos administrativos impugnados por no ser los mismos conformes a Derecho, y ordena a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que la plaza vacante que indebidamente fue adjudicada a D<sup>o</sup> María Victoria Martín Díaz, en el concurso indicado, sea asignada a quien, por méritos y puntuación, deba ocuparla».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de julio de 1992.- P.D. (Orden de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabellá Cabrera.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1992, por la que se concede autorización definitiva al Centro de Educación Secundaria Buen Pastor de Sevilla.*

Primero. Con fecha 17 de septiembre de 1991, la Dirección General de Ordenación Educativa aprueba el expediente y proyecto de obras del Centro «Buen Pastor».

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 1991, la titularidad del mencionado Centro solicita la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento.

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla eleva propuesta de resolución el 19 de diciembre de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Cuarto. Por escrito de 21 de enero de 1992, el Director General de Ordenación Educativa solicita a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla nuevas informes del Servicio de Inspección y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras, sobre adecuación del profesorado y adaptación del edificio escolar al proyecto de obras que fue aprobado en su día.

Quinto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, en 16 de marzo de 1992, remite los mencionadas informes en los que se incluyen los aspectos referidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

R.D. 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26).

R.D. 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25).

Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio).

Segundo. Si bien la autorización previa se concedió para un Centro de Bachillerato, el titular formuló solicitud de aprobación de expediente para un Centro de Educación Secundaria, acogiéndose a lo establecido en la disposición transitoria 4<sup>a</sup> del R.D. 1004/1991, de 14 de junio.

Tercero. Según los informes mencionados en los puntos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de los hechos, el citado Centro reúne los requisitos mínimos previstos en el R.D. 1004/1991, de 14 de junio.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia Ha Resuelto:

Primero: Conceder la autorización definitiva para su apertura, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, al Centro que a continuación se relaciona:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Buen Pastor».

Titular: «Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.».

Número de Código: 41005920.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas que se autorizan:

a). Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b). Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

c). Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas según lo dispuesto en el R.D. 986/1991, de 14 de junio, el Centro podrá impartir el Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 280 puestos escolares.

Segundo: Dado que la presente autorización afecta al nivel de E.G.B., ya que las 4 aulas destinadas a impartir la Educación Secundaria Obligatoria son las autorizadas con anterioridad para impartir los cursos 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> de E.G.B., nivel para el que el Centro tiene autorización definitiva para 16 unidades y 640 puestos escolares, consecuentemente, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1004/1991 de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el mencionado Centro de E.G.B. queda autorizado como Centro de Educación Primaria con capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares.

Transitoriamente, y de acuerdo con el calendario de extinción de las enseñanzas de E.G.B., según el R.D. 986/1991, de 14 de junio, en el Centro de Educación Primaria se seguirán impartiendo las enseñanzas correspondientes al nivel de E.G.B., -hasta 6<sup>o</sup> curso-, con la misma capacidad para la que el Centro obtuvo autorización.

Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el R.D. 986/1991, de 14 de junio, en las aulas autorizadas para dicho ciclo, podrán impartirse los cursos 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> de E.G.B. hasta su extinción.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el art. 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el art. 52,2<sup>o</sup> de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se resuelve autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato Alberto Durero de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. Feliciano Muñoz de Castro, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Alberto Durero» de Sevilla, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

#### HECHOS

Primero. Con fecha 10 de abril de 1992 la titularidad del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. El Centro fue clasificado provisionalmente en la categoría académica de homologado por Orden de 16 de mayo de 1989 para 4 unidades y 110 puestos escolares (BOJA de 6.6.89).

Tercero. Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 16.5.89 anteriormente mencionada.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Provincial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 (BOE del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. Del informe emitido por el Servicio de Inspección provincial de Educación, de fecha 2 de junio de 1992, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Alberto Durero».

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Manzana E, Sector 20.

Titular: Centro Cultural Alemán.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/93.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

La anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta Orden podrá interponerse ante esta Consejería, según establece el artº 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artº 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se asigna la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro Privado de Bachillerato Alberto Durero de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Feliciano Muñoz de Castro, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Alberto Durero» de Sevilla, en solicitud de clasificación Definitiva como Centro Homologado de Bachillerato.

#### HECHOS

Primero. Con fecha 9 de diciembre de 1991, la titularidad del Centro solicita la clasificación con carácter definitivo en la categoría académica de Homologado.

Segundo. El Centro fue clasificado provisionalmente como Homologado por Orden de 16 de mayo de 1989 (BOJA de 6 de junio de 1989).

Tercero. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada del informe del Servicio de Inspección de Educación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1990 (BOE del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo. Según el informe emitido por el Servicio de Inspección Provincial, se deduce que el centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo.

Par todo ello, esta Consejería ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Alberto Durero».

Domicilio: Polígono Aeropuerto, Manzana E, Sector 20.

Titular: Centro Cultural Alemán.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de los enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante esta Consejería, según establece el artº 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artº 52.2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Preescolar y ocho unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica Alberto Durero de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Feliciano Muñoz Castro, en su calidad de Presidente del Centro Cultural Alemán de Sevilla, entidad titular del Centro Docente Privado de